



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-020/2023
ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y TITULAR DE DICHA
COORDINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a nueve de mayo de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso remitido a la cuenta de correo oficial sgateem@teemcorreo.org.mx de este Tribunal a las cero horas con veintiséis minutos del tres de mayo; así como, con el escrito de demanda y anexos, signado por Rodrigo Guzmán de Llano, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra del oficio número IEM-CF-051/2023; signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización y Titular de dicha Coordinación del *IEM*, el cual fue recibido a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de mayo, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en el artículo 14, fracción X, del Reglamento Interno, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual Rodrigo Guzmán de Llano, en su calidad de Representante Propietario del PVEM, ante el IEM, interpone Recurso de Apelación en contra del oficio número IEM-CF-051/2023; signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización y Titular de dicha Coordinación del IEM. II. Registro. Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave TEEM-RAP-020/2023. III. Turno. En atención a que de la revisión integral del oficio que constituye el acto impugnado del presente recurso, se puede percibir que es idéntico en el contenido al oficio número IEM-CF-053/2023, emitido por la Secretaria Técnica y Titular de la Coordinación de Fiscalización del IEM, mismo que constituye el acto impugnado en el Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2023, que por razón de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; se advierte que existe conexidad en la causa respecto del fin de la impugnación de ambos medios de impugnación, al atender a una misma pretensión. Por lo cual, con el objeto de evitar la emisión de sentencias contradictorias, de conformidad con lo acordado en la Reunión interna jurisdiccional de nueve de mayo, en la cual se determinó por mayoría de votos -con el voto en contra del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras quien emite voto particular-, que los recursos de apelación debían acumularse en atención al fin de la impugnación y con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del Código Electoral, 48, 50, 56, fracción IV y 57, del Reglamento Interno, se determina su turno a la citada Ponencia. Lo anterior, para los efectos previstos en los artículos 12, fracción III, del citado reglamento, 27, 51, fracción I y 52 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. IV.- Notifiquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia, 42 y 43, fracciones I y II del Reglamento Interno. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A NUEVE DE MAYO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.